



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/48/717/Add.8  
17 de diciembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 91 g) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:  
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Informe de la Segunda Comisión (Parte IX)\*

Relatora: Sra. Irene FREUDENSCHUSS-REICHL (Austria)

### I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 91 del programa (véase A/48/717, párr. 2). Las medidas que habrían de adoptarse en relación con el subtema g) se examinaron en las sesiones 41ª y 48ª, celebradas los días 26 de noviembre y 13 de diciembre. En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen de ese subtema por la Comisión (A/C.2/48/SR.41 y 48).

### II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

#### A. Proyecto de resolución A/C.2/48/L.37

2. En la 41ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Asentamientos humanos" (A/C.2/48/L.37).

3. En la 48ª sesión, celebrada el 13 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución, e introdujo oralmente las siguientes enmiendas:

---

\* El informe de la Comisión sobre este tema del programa se publicará en varias partes, con la signatura A/48/717 y sus adiciones.

a) En la segunda línea del párrafo 4 del preámbulo, después de las palabras "la Estrategia y" se introdujo la frase "los aspectos vinculados con los asentamientos humanos del";

b) Al comienzo del párrafo 2 de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras "Coincide con" por las palabras "Apoya también";

c) En la última línea del mismo párrafo, después de la frase "sistema de las Naciones Unidas" se introdujo la frase "y 14/20, sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)";

d) En la penúltima línea del párrafo 3 de la parte dispositiva, después de la palabra "administrados" se añadieron las palabras "y dirigidos";

e) Se suprimió el actual párrafo 4 y se lo reemplazó por el texto siguiente:

"Pide al Secretario General que, cuando tome medidas para garantizar que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) tenga una dirección de alto nivel, y servicios de administración y dirección independientes, como se prevé en la resolución 32162 de la Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones pertinentes sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que se realiza en momentos en que éste se dispone a hacer frente al desafío del desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el siglo XXI, y prepara la Conferencia Hábitat II, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de la dirección del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);"

f) En la cuarta línea del párrafo 5 de la parte dispositiva se suprimió la frase "con recursos financieros y humanos, incrementándose";

g) Al final del mismo párrafo, se suprimió la frase "y que, además, procure lograr una presencia más eficaz en los planos nacional y regional" y se la reemplazó por la frase "a fin de lograr la mayor eficacia posible de las medidas nacionales y regionales que se adopten";

h) Al comienzo del párrafo 6 de la parte dispositiva, se reemplazó la palabra "Pide" por la palabra "Insta"; y, en la tercera línea del mismo párrafo, se reemplazó la frase "a los preparativos de" por "preparar adecuadamente".

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.37, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase el párrafo 7).

B. Proyecto de resolución incluido en la resolución 14/1 de la Comisión de Asentamientos Humanos (A/48/8, anexo I.A.1)

5. En su 48ª sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución incluido en la resolución 141 de la Comisión de Asentamientos Humanos, que figura en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones (A/48/8)<sup>1</sup> (véase el párrafo 7, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución incluido en la resolución 1993/63 del Consejo Económico y Social

6. En su 48ª sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara la resolución 1993/63 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993 (véase el párrafo 7 infra, proyecto de resolución III).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que se constituyera en el núcleo institucional de las actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> La versión definitiva de este informe se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/48/8).

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/43/8/Add.1).

Consciente de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para aplicar la Estrategia,

Reconociendo la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la aplicación de la Estrategia y de los aspectos vinculados con los asentamientos humanos del Programa 21<sup>3</sup>, así como en la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro, de conformidad con los objetivos y las funciones enunciados en la resolución 32/162, han logrado que se dé prioridad a la cuestión de los asentamientos humanos en los programas de acción nacional y de cooperación internacional y que se comprendan mejor los vínculos existentes entre la población, los asentamientos humanos, el medio ambiente y el desarrollo,

Observando con preocupación que en muchos países en desarrollo los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos nacionales de asentamientos humanos no han bastado para detener ni para invertir el empeoramiento de las condiciones de vida de su población, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

Convencida de que la planificación, el desarrollo y la gestión apropiados de los asentamientos humanos contribuirán al progreso económico y social y que ello, a su vez, mitigará la pobreza y promoverá un desarrollo ecológicamente racional y sostenible a largo plazo, habida cuenta de que debido a guerras y conflictos civiles generalizados muchas ciudades y aldeas han quedado totalmente destruidas,

Reafirmando la importancia de la resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Recordando su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que reconsiderara su propuesta de abolir el puesto de Secretario General Adjunto del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión de una administración superior independiente del Centro,

---

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II).

1. Hace suyo el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones<sup>4</sup>;

2. Apoya también las resoluciones 14/7, relativa al fortalecimiento de las actividades regionales, 14/19 relativa a la función y el lugar del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el sistema de las Naciones Unidas y 14/20 sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), aprobadas por la Comisión el 5 de mayo de 1993<sup>5</sup>;

3. Pide al Secretario General que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sean administrados y dirigidos independientemente y por separado, de conformidad con sus mandatos y actividades específicos;

4. Pide al Secretario General que, cuando tome medidas para garantizar que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) tenga una dirección de alto nivel, y servicios de administración y dirección independientes, como se prevé en la resolución 32/162 de la Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones pertinentes sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que se realiza en momentos en que éste se dispone a hacer frente al desafío del desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el siglo XXI y prepara la celebración de Hábitat II, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de la dirección del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

5. Pide también al Secretario General que vele por que, en la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, el Centro continúe siendo el núcleo mundial de las actividades relativas a los asentamientos humanos y se refuerce la capacidad institucional de su Sede, a fin de lograr la mayor eficacia posible de las medidas nacionales y regionales que se adopten;

6. Insta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a preparar adecuadamente la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y participen activamente en esos preparativos;

7. Invita al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos alcanzados en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

---

<sup>4</sup> A/48/8 y Add.1.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, anexo I, secc. A.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 49/2, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1993, relativa a la movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico<sup>6</sup>,

Recordando su resolución 39/227, de 18 de diciembre de 1984, en la cual la Asamblea proclamó el período 1985-1994 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, y la resolución 1984/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1984, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994,

Recordando también la resolución 1991/75 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la cual el Consejo instó a todas las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyeran eficazmente a la formulación y ejecución de un programa de acción regional para la segunda mitad del Decenio, y la decisión 46/453 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea hizo suya la resolución 1991/75 del Consejo,

Reafirmando la importancia de la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico,

Tomando nota de la posibilidad de que el programa de acción regional no pueda ejecutarse en forma eficaz y eficiente si no se dispone de fondos suficientes en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y tomando nota de la decisión adoptada al respecto por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga revisando los recursos que se han de proporcionar para la ejecución del programa de acción regional, a fin de que la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico tenga repercusiones más amplias;

2. Pide a los donantes bilaterales que tomen nota de la decisión 46/453 de la Asamblea General, a fin de que pueda ejecutarse en forma eficaz el programa aprobado en la Reunión de Ministros de Transporte y Comunicaciones celebrada en Bangkok en junio de 1992;

---

<sup>6</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 16 (E/1993/36), cap. IV.

3. Invita a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que colaboren en la ejecución del programa aprobado en la Reunión de Ministros de Transporte y Comunicaciones;

4. Pide al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

### PROYECTO DE RESOLUCION III

#### Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000

##### La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/181 de 20 de diciembre de 1988, en la que aprobó la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 y designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia,

Recordando también la resolución 47/180 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1992 sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), en la cual afirmó que en la Conferencia se debería efectuar un examen de mitad de período de la aplicación de la Estrategia Mundial,

Tomando nota con satisfacción del reconocimiento del compromiso renovado con la Estrategia Mundial que se expresa en el Programa 21<sup>7</sup> aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Teniendo en cuenta las grandes posibilidades de las estrategias facilitadoras de la vivienda, que se basan en la densidad de mano de obra y en las tecnologías locales para generar empleo, demanda de productos locales y ahorro y, por ello, para promover el desarrollo económico y la reducción de la pobreza,

Teniendo también en cuenta que dichas estrategias suelen incluir actividades como las reformas institucionales, la revisión de los códigos y reglamentos de la construcción y medidas encaminadas a facilitar el acceso de los pobres a recursos esenciales, especialmente terrenos y financiación, cuya mejor aplicación puede conseguirse mediante acuerdos de coparticipación entre los sectores público, privado y comunitario y la habilitación de los pobres y las mujeres,

Convencida de que el concepto de estrategias facilitadoras de la vivienda sintetiza las lecciones aprendidas en lo tocante al desarrollo de las

---

<sup>7</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia.

condiciones de vida desde la Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver en 1976, y de que un amplio compromiso con la aplicación de tales estrategias representa la única manera viable de imprimir un cambio de sentido a la tendencia al deterioro de tales condiciones,

Reconociendo que, desde la aprobación de la Estrategia Mundial, varios aspectos esenciales de las estrategias facilitadoras de la vivienda han adquirido un peso adicional a la vez que se lograba un mayor conocimiento de ellos, como por ejemplo la necesidad de tener en cuenta el factor sexo, y las posibilidades que dichos aspectos encierran de contribuir al desarrollo ecológicamente sostenible,

Consciente del papel decisivo que desempeña la información adecuada en el diagnóstico apropiado de los resultados, oportunidades y limitaciones de los actuales procesos de construcción y suministro de vivienda, y en la evaluación de la utilidad de las políticas, estrategias y programas consiguientes,

Habiendo examinado el tercer informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000<sup>8</sup>,

Tomando nota con satisfacción de que varios gobiernos han iniciado o vuelto a formular estrategias nacionales de la vivienda basadas en los principios de facilitar la intervención de todos los agentes en el sector de la vivienda, y de que muchos otros gobiernos han comenzado a poner en práctica medidas relacionadas con aspectos determinados de una estrategia nacional de la vivienda, y también de que varios gobiernos han puesto en marcha un proceso destinado a aplicar indicadores seleccionados para vigilar los progresos y la eficacia de sus estrategias nacionales de la vivienda,

Tomando nota también con satisfacción del apoyo dado a la aplicación de la Estrategia Mundial por los gobiernos donantes, los órganos internacionales, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Consciente de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para la aplicación de la Estrategia Mundial,

1. Encomia a los gobiernos que ya están revisando, consolidando, formulando o aplicando sus estrategias nacionales de la vivienda basadas en los principios de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000;

2. Insta a todos los gobiernos a que adopten o fortalezcan estrategias nacionales de la vivienda integradas que se basen en el planteamiento facilitador y en los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental, y a que examinen dichas estrategias regularmente con miras a velar por el mejoramiento de las condiciones de vida, particularmente de los pobres de las zonas rurales y urbanas, las mujeres y las personas sin hogar;

---

<sup>8</sup> A/48/8/Add.1.



3. Recomienda a todos los gobiernos que adopten sistemas eficaces en relación con su costo para vigilar los progresos de la estrategia nacional de la vivienda y que adopten en la medida de lo posible directrices para la vigilancia de las estrategias nacionales de la vivienda y la aplicación de los indicadores de los resultados obtenidos en el sector de la vivienda, teniendo en cuenta las condiciones locales y la sensibilidad respecto de las cuestiones relacionadas con el género al evaluar el rendimiento de dicho sector, y que les den publicidad dentro de sus países, en particular con ocasión del Día Mundial del Hábitat, y también que las presenten al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que éste pueda preparar los informes sobre la aplicación de la Estrategia Mundial para que sean examinados por la Comisión de Asentamientos Humanos;

4. Insta a los gobiernos a que integren plenamente la dimensión ambiental en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales de la vivienda tomando en cuenta los elementos pertinentes del Programa 21<sup>8</sup>;

5. Invita a los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, a fin de facilitar la aplicación y vigilancia de la Estrategia Mundial;

6. Insta a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a los esfuerzos nacionales por formular y aplicar estrategias facilitadoras de la vivienda en los países en desarrollo, como se recomienda en el Programa 21;

7. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otros organismos multilaterales y bilaterales a que presten mayor apoyo financiero y de otro tipo a los gobiernos para la aplicación del Plan de Acción de la Estrategia Mundial, basándose en un enfoque que esté de acuerdo con la Estrategia Mundial;

8. Aprueba el Plan de Acción correspondiente a 1994-1995 para la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000<sup>9</sup> e insta a todos los gobiernos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y del sector privado, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que preparen y apliquen sus propios planes de acción concretos.

-----

---

<sup>9</sup> A/48/8/Add.1, cap. 3.